



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO No. 680014003004-2021-00600-00

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho solicitud allegada por la parte demandante, con la cual solicita TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO sin embargo, previo a dar trámite a dicha petición se requiere para que, realice la siguiente corrección a saber:

- Dentro del proceso de la referencia se encuentran constituidos depósitos judiciales por valor de \$549.638, los cuales fueron descontados a la Sra. DAURIS LEONOR MOSCOTE ALARCON, y en la solicitud de terminación no se dice nada respecto de los títulos obrantes dentro del expediente. En ese orden, se insta a que disponga sobre los títulos existentes, así como los que se sigan descontando a la demandada en mención.

Por otra parte, me permito poner en conocimiento la solicitud de terminación realizada por la demandada DAURIS LEONOR MOSCOTE ALARCON, así como la devolución de los títulos que obren en el proceso y manifieste el extremo demandante si coadyuva o no la solicitud de terminación en mención.

Finalmente, se INSTA al togado para que dé cumplimiento a lo reglado en el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, ello por cuanto consultado en el SIRNA el correo electrónico del que fue remitida la solicitud de terminación, no coincide con el registrado, como puede constatarse a continuación

Requerimientos RECURSOS

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: ABOGADO # Tarjeta/Carné/Licencia: Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula: Nombres: Apellido(s) del funcionario que desea consultar: Apellido(s):

Buscar

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
773338	339338	VIGENTE	-	DANIELFIALLO1508@HOTMAIL... O DANIELFIALLOMURCIA@GMAIL...

1 - 1 de 1 registros anterior siguiente

En ese orden, no le queda camino distinto al despacho que REQUERIR por el término improrrogable de CINCO (05) DIAS, a la parte demandante para que subsane los yerros mencionados, so pena de denegar su solicitud de terminación.

Finalmente, con miras a que la parte tenga pleno conocimiento de lo aquí ordenado se deberá remitir enlace del proceso al correo electrónico de la parte demandante.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 26</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del <u>día 22 de febrero de 2022</u>
JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87f0afcb4bad3323b40acac011a386372e632fdc10e5b4a93f187dedcdb8656**
Documento generado en 21/02/2022 05:09:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>